



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120101155 DEL 13-09-2019**

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la Resolución No. 20182120138155 del 17 de octubre de 2018, publicada el 26 de octubre de 2018, se conformó la lista de elegibles para proveer una **(1) vacante** del empleo denominado **Profesional, Grado 2**, identificado con el código OPEC No. 57559, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los aspirantes que se relaciona a continuación, por las razones que se describen:

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	CÉDULA	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
57559	1	79728577	GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.  Verificada los documentos presentados por el aspirante GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE CC 79728577 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo a proveer (OPEC 57559).
57559	3	29109195	NORA STELLA GARZON MORALES	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.  Verificada los documentos presentados por el aspirante NOHORA STELLA GARZON MORALES CC 29109195 se evidencia que no cumple por: No acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo a proveer (OPEC 57559).

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del Auto No. 20192120003314 del 15 de marzo de 2019, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

*“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”*

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

*“(…)*

*a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (…)*

*c) (…)* Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición *(…)*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (…)*”

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

*“(…) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (…)*”

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

## 3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 28 de marzo de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE** y **NORA STELLA GARZON MORALES**, el contenido del Auto No. 20192120003314 del 15 de marzo de 2019.

## 4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

**4.1.** El aspirante **GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE** ejerció su derecho de defensa y contradicción el 08 de abril de 2019, con escrito radicado en la CNSC bajo el número 20196000378332, encontrándose en el término definido para tal fin, manifestando lo siguiente:

*“Ejerciendo mi derecho a la defensa y la contradicción dentro del proceso de exclusión para la OPEC 57559 de la convocatoria 436 de 2017 — SENA, envío los soportes, siete (7) folios, que acreditan la experiencia profesional solicita para lograr el nombramiento en la vacante a proveer, ya que he ocupado el primer lugar en cada una de las etapas del concurso de méritos”.*

**4.2.** Agotado el término establecido en el Auto No. 20192120003314 del 15 de marzo de 2019, se observó que la aspirante **NORA STELLA GARZON MORALES** no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando feneceer la oportunidad para controvertir la actuación promovida por la Comisión de Personal del SENA.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

---

## 5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el Auto No. 20192120003314 del 15 de marzo de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 57559 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

## 6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC No. 57559.

El empleo denominado **Profesional, Grado 2**, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, con Código OPEC No. 57559, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**Dependencia:** Cundinamarca-Centro Industrial y Dlo Empresarial de Soacha.

**Propósito:** Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación.

**Requisitos de Estudio:** "Si el empleo se ubica en el área de bienestar del aprendiz el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Filosofía, Teología y Afines. Si el empleo se ubica en el área desarrollo profesional del instructor, el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación, o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Mecánica; o Psicología; o Derecho y afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; o Agronomía; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Diseño; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Antropología, Artes Liberales; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Contaduría Pública; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Zootecnia; o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines. Si el empleo se ubica en el área Gestión académica y aseguramiento de calidad de la formación profesional el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Economía; o Educación; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales. Si el empleo se ubica en el área diseño y producción curricular, el título Profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Educación; o Ciencia Política, Relaciones Internacionales; o Contaduría Pública; o Economía; Administración; o Ingeniería Administrativa y afines; o Ingeniería Civil y afines; o Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; o Biología, Microbiología y afines; o Ingeniería Agrícola, Forestal y afines; o Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines; o Ingeniería Agronómica, Pecuaria y afines; o Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines; o Ingeniería Biomédica y afines; o Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines; o Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines; o Ingeniería Eléctrica y afines; o Ingeniería electrónica, Telecomunicaciones y afines; o Ingeniería Industrial y afines; o Ingeniería Mecánica y afines; o Ingeniería Química y afines; o Matemáticas, Estadística y afines; o Química y afines; o Zootecnia; o Psicología; o Sociología, Trabajo Social y afines; o Diseño; o Comunicación Social, Periodismo y afines; o Deportes, Educación Física y Recreación; o Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y afines; o Medicina veterinaria; o Otros Programas asociados a Bellas Artes, Artes Plásticas, Visuales y afines; o Enfermería; o Terapias; o Otras Ingenierías; o Bacteriología; o Ingeniería Biomédica y afines; o Derecho y afines. Para todas las áreas: Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley".

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**Requisitos de Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.

#### **Funciones**

- Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.
- Atender a los usuarios en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales definidas por la Dirección de Formación Profesional.
- Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.
- Gestionar con la Dirección Regional y La Subdirección del Centro de Formación Integral, la aplicación de indicadores de gestión, Respondiendo a metas contempladas en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de formación profesional a cargo del Centro.
- Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
- Además las siguientes según donde se ubique el empleo:
- Diseño y Producción Curricular
- Aplicar el plan anual de diseño curricular de programas de formación en todas las modalidades, metodologías y niveles, de conformidad con las metas y objetivos institucionales.
- Verificar la aplicación de los elementos básicos del modelo pedagógico de la formación a cargo del Centro de Formación Profesional, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad en esta materia.
- Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular.
- Documentar y actualizar los diseños curriculares producidos en el Centro, utilizando las estrategias y metodologías definidas para tal fin.
- Participar en las reuniones de las mesas sectoriales con el fin de visualizar las tendencias normativas que pueden ser incorporadas al diseño y desarrollo curricular.
- Fomento de Bienestar y Liderazgo del Aprendiz
- Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población.
- Ejecutar los lineamientos establecidos por la Dirección de Formación Profesional para el desarrollo de concursos tales como: fórmula eco, world skills, senasoft, cocina gourmet y otros con componente de innovación, con el fin de incentivar la creatividad y desarrollo integral de los aprendices.
- Organizar las giras técnicas de los aprendices.
- Preparar las actividades deportivas, recreativas y culturales de los aprendices.
- Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su rendimiento académico.
- Difundir e impulsar las políticas y lineamientos éticos y de valores que se propugnan en el SENA.
- Desarrollo Profesional del Instructor - Escuela de Instructores Rodolfo Martínez Tono
- Ejecutar los programas de formación para la actualización y/o capacitación permanente, que fortalezca las competencias técnicas, pedagógicas, básicas y transversales de los Instructores del Sena, conforme a los lineamientos y políticas adoptados por la entidad.
- Realizar el seguimiento a los programas de apoyo para el desarrollo integral de los Instructores del SENA, de acuerdo con las políticas, metas y objetivos definidos para la Dirección de Formación Profesional.
- Ejecutar los programas y proyectos de formación y certificación de competencias para los instructores de la Regional y del Centro de Formación.
- Gestionar los trámites necesarios para garantizar la participación de los instructores en las acciones de formación programadas a nivel nacional e internacional.
- Controlar la aplicación de encuestas de satisfacción, evaluación y pertinencia de la formación impartida a los instructores.
- Generar estadísticas de participación de los instructores en las diferentes rutas de formación.
- Informar y reportar a la Escuela Nacional de Instructores, las deserciones y demás imprevistos que surgen en desarrollo de la formación de los instructores.
- Acompañar la operación del programa pedagógico de instructores y documentar los resultados.
- Propender por la expedición y entrega de certificados de participación académica a los instructores que se benefician del Plan Institucional de Capacitación.
- Gestión académica y aseguramiento de calidad de la formación profesional
- Desarrollar los programas y reglamentos, necesarios para el desarrollo de los procesos de inscripción, selección, registro de información académica y certificación de la formación profesional de los aprendices, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

- Documentar la gestión educativa a nivel del Centro, conforme a lo dispuesto en los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad.
- Ejecutar y mantener el sistema de aseguramiento, seguimiento a la gestión, evaluación de la calidad y de mejoramiento continuo, para la formación profesional, de conformidad con los criterios de Eficiencia y Eficacia en concordancia con las metas y objetivos de la Dirección.
- Ejecutar los procesos y procedimientos que conlleven a la certificación y acreditación nacional e internacional, de los ambientes de formación, los procesos formativos, y los programas de formación profesional de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.
- Brindar soporte en la gestión y ejecución de los procesos de la Formación Profesional de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico y el plan de acción de la entidad.
- Registrar los resultados del proceso de registro de información académica del Centro, en la aplicación establecida para tal fin.
- Documentar y mantener actualizadas los soportes requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada.

## 7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

### 7.1. GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 57559, denominado **Profesional Grado 2**, el aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<b>Requisitos de Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	<p>Se aportó el acta de grado de "LICENCIADO EN QUÍMICA", expedido por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el 20/03/2009, fecha a partir de la cual se contará la experiencia profesional, misma que se define como la adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, y la experiencia profesional relacionada, que corresponde a la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.</p> <p>El aspirante aportó los siguientes certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Certificado expedido por el SENA el 04/09/2014, de los Contratos: <u>1005 del 17 de enero de 2014</u>, del periodo 20/01/2014 al 13/12/2014 (10 meses y 23 días) y <u>156 del 2013</u>, del periodo 17/01/2013 al 15/12/2013 (10 meses y 28 días) Objeto: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, para <u>impartir formación profesional integral</u> en el área ambiental y Química, <u>según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas y cursos cortos que se le asignen, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el Centro de Gestión Industrial</u>. Cuyas funciones versan sobre: a) <u>Acompañar y Asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación (...)</u> b) <u>Presentar los reportes de evaluaciones de los aprendices (...)</u>, d) <u>Presentar en forma mensual a la Coordinación Académica y supervisor de contratos el reporte de ejecución de actividades (...)</u>, e) Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas para garantizar integridad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de pruebas para la selección de aprendices entre otras. f) Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objetivo contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. g) Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de tres (3) días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia en el proceso formativo (...) <u>Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información</u>. El Coordinador Académico podrá designarlo como gestor de Proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación pro proyectos o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.</li> <li>• Certificado expedido el 05/01/2017, por Eco Industriales Colombia Ltda, concerniente al periodo del 01/03/2016 al 15/11/2016 (8 meses y 15 días), acreditando la prestación de servicios profesionales para la <u>identificación y cumplimiento de la normatividad ambiental y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</u>.</li> </ul>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	<p>Por otro lado, el propósito del empleo OPEC 57559 es: "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la <u>formación profesional integral</u> a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación". y entre sus funciones se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional. Que se relaciona con el objeto de los contratos suscritos con SENA, en cuanto debe <u>"impartir formación profesional integral (...) según programación establecida en los diferentes niveles de formación de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas y cursos cortos que se le asignen, aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el Centro de Gestión Industrial"</u>.</li> <li>• Acompañar a los aprendices en la etapa productiva, para identificar elementos que permitan mejorar el diseño y producción curricular. Que se relaciona con la función certificada por el SENA, de <u>"a) Acompañar y Asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación (...)"</u>.</li> <li>• Informar y hacer seguimiento a las necesidades de los aprendices y reportar a la Dirección de Formación con el fin de generar condiciones de bienestar óptimas para la población. Que se relaciona con las funciones certificadas por el SENA, de <u>"b) Presentar los reportes de evaluaciones de los aprendices (...), d) Presentar en forma mensual a la Coordinación Académica y supervisor de contratos el reporte de ejecución de actividades (...)"</u></li> <li>• Acompañar a los aprendices ante las instancias tendientes a promover la convivencia y determinar los planes de mejora en su rendimiento académico. Que se relaciona con la función certificada por el SENA, de <u>"a) Acompañar y Asesorar en forma permanente e integral a los aprendices en el proceso de formación (...)"</u>.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta que entre las funciones del empleo ofertado, también se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad.</li> <li>• Diseñar y proponer los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo a lo definido en los procesos a cargo de la Dirección de Formación Profesional.</li> </ul> <p>Y que las enunciadas, requieren el mantenimiento de los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad y el diseño de los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de gestión del SENA, el cual está conformado entre otros, por la norma ISO 14001:2015 del Sistemas de Gestión Ambiental y el DECRETO 1072 DE 2015, que corresponde al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamentó los comités de seguridad y salud en el trabajo en el territorio nacional y del sistema general de riesgos laborales<sup>1</sup>.</p> <p>Se encuentra relación con la experiencia acreditada mediante certificado expedido por Eco Industriales Colombia Ltda, en las funciones concernientes a la <u>identificación y cumplimiento de la normatividad ambiental y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</u>,<sup>2</sup> y con la la gestión ambiental que debe hacer parte de los planes institucionales de las entidades.</p> <p>Por lo anterior, y considerando que en los documentos revisados se certificó experiencia profesional relacionada mayor a 30 meses, se concluye el cumplimiento del requisito de Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia profesional relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p>

<sup>1</sup> <http://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/sig.aspx>.

<sup>2</sup> <http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>. El cual "debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales".

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

De acuerdo a lo expuesto se desprende que el aspirante **GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE**, **cumple** con el requisito de experiencia relacionada previsto para el empleo identificado con el código OPEC No. 57559, razón por la cual se dispondrá el archivo de la presente actuación al observarse que no se encuentra en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

## 7.2 NORA STELLA GARZON MORALES

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- para el empleo con código OPEC No. 57559, denominado **Profesional, Grado 2**, la aspirante aportó los siguientes documentos:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
<p><b>Requisitos de Experiencia:</b> Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Se aportó acta de grado de "Licenciada en Historia", expedido por la Universidad del Valle el 20/04/2007, fecha a partir de la cual se revisará el cumplimiento del requisito de experiencia profesional, misma que fue definida como la adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo, y la experiencia profesional relacionada, como aquella obtenida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.</p> <p>Entre los certificados aportados, se encuentra los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido el 30/09/2008, por la FUNDACIÓN COLOMBIA NUESTRA, del período 03/09/2007 al 30/09/2008 (1 año y 27 días), que da cuenta de la prestación de servicios profesionales como Coordinadora Operativa en el proyecto "creación del Centro de Documentación de los Pueblos Indígenas del Sur Occidente Colombiano," con el objeto de <u>ejecutar una "propuesta metodológica para la creación del Centro Documental a partir de un diagnóstico y prueba piloto del Archivo de la Fundación Colombia Nuestra, propuesta desarrollada con técnicas y criterios archivísticos referidos a soporte papel, audio y fotografía"</u>.</li> <li>• Certificado expedido el 14 de julio de 2016, por el INSTITUTO CARO Y CUERVO, del período 05/09/2011 al 14/07/2016 (4 años 10 meses y 9 días), de su labor en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, ejecutando las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Coordinar la organización</u>, manejo y conservación de los documentos de los Archivos de Gestión y Central de la Entidad.</li> <li>➤ Elaborar y proponer al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo las actividades de <u>actualización de Tablas de Retención y las de Valoración Documental</u>.</li> <li>➤ <u>Coordinar la organización</u> del servicio de correspondencia, definiendo formas de trabajo, velando por su oportuna y adecuada prestación y garantizar la cobertura interna y externa,</li> <li>➤ <u>Definir los instrumentos de control y seguimiento</u> que permitan la ubicación de los documentos y comunicaciones gestionadas a través del sistema de gestión de documentos electrónicos,</li> <li>➤ <u>Fijar pautas y directrices</u> para el funcionamiento del sistema de archivo del Instituto.</li> <li>➤ Verificar que los sistemas de control para el préstamo de documentos se implementen.</li> <li>➤ Responder por la conservación, organización, uso y manejo de los documentos y archivos que se deriven del ejercicio de sus funciones</li> <li>➤ Cumplir con las actividades delegadas por el jefe inmediato y/o demás superiores jerárquicos para <u>la implementación, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de Gestión de Calidad</u>, Modelo Estándar de Control Interno y desarrollo administrativo en el Instituto.</li> <li>➤ Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización del Instituto o dependencia a su cargo.</li> </ul> </li> <li>• Certificado expedido por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, de los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contrato No. 026-2011 del 21/02/2011 al 21/06/2011 (4 meses), con el objeto de: "prestar servicios profesionales requeridos para <u>apoyar la ejecución del Plan de Acción del Grupo de Inspección, Control y Vigilancia tendientes al cumplimiento de las metas propuestas para el año 2011, mediante la ejecución de actividades de inspección, seguimiento al plan de mejoramiento archivístico y seguimiento al cumplimiento de funciones de los consejos territoriales de archivos"</u>.</li> <li>➤ Contrato No. 017-2010 del 20/01/2010 al 20/11/2010 (10 meses), con el objeto de: "prestar sus servicios profesionales requeridos para <u>apoyar la ejecución del plan de</u></li> </ul> </li> </ul>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	<p><u>acción del grupo de inspección, control y vigilancia tendientes al cumplimiento de las metas propuestas para el año 2010</u>".</p> <p>➤ Contrato No. 194-2009 del 29/04/2009 al 29/11/2009 (7 meses), con el objeto de: "prestar sus servicios profesionales para <u>apoyar la ejecución del plan de acción del grupo de inspección y vigilancia de los archivos del sector público</u>".</p> <p>En este punto, se advierte que conforme lo señalado en el artículo 19 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, los certificados de experiencia deben indicar de manera expresa y exacta las: "(...) <i>Funciones, salvo que la ley las establezca.(...)</i>", y las funciones que ejerce un "Licenciado" fueron determinadas en la Ley 115 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación", la cual establece en su artículo 116, lo siguiente: "(...) <i>Para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de licenciado en educación o de posgrado en educación</i>".</p> <p>Así mismo, el Decreto 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente", expresó en su artículo 4, que la Función Docente es "aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo (...)".</p> <p>Revisada la página web de la Universidad del Valle, donde la aspirante obtuvo el título de Licenciada en Historia, se indica que el perfil profesional de este programa es "(...) <i>un profesional que se pueda desempeñar como docente en la educación formal, no formal e informal de la estructura del sistema educativo, según la Ley 115 de 1994. Podrá realizar trabajos complementarios de la Historia como son: archivística, restauración de documentos, sistematización de datos históricos, asesoría en proyectos de desarrollo en sus aspectos político, social y cultural</i>"<sup>3</sup>.</p> <p>Por otro lado, el propósito del empleo OPEC 57559 es: "Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el centro de formación". y entre sus funciones se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Aplicar los instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de los planes, programas y proyectos</u></b> de Formación Profesional Integral, de acuerdo a los objetivos definidos por la Dirección de Formación Profesional.</li> </ul> <p>La cual tienen relación con las siguientes actividades certificadas:</p> <p>➤ La <u>ejecución de una propuesta metodológica</u> para la creación del Centro Documental a partir de un diagnóstico y prueba piloto del Archivo de la Fundación Colombia Nuestra, propuesta desarrollada con <u>técnicas y criterios archivísticos</u> referidos a soporte papel, audio y fotografía. (Certificado por la Fundación Colombia Nuestra).</p> <p>Por requerirse en ambas la aplicación de metodologías para el logro del fin propuesto, siendo el caso del empleo ofertado el desarrollo de planes, programas y proyectos de formación profesional y en el empleo certificado, la creación del proyecto llamado Centro Documental.</p> <p>➤ <u>Apoyar la ejecución del Plan de Acción del Grupo de Inspección, Control y Vigilancia tendientes al cumplimiento de las metas propuestas para el año 2011</u>, mediante la <u>ejecución de actividades de inspección, seguimiento a plan de mejoramiento</u> archivístico y seguimiento al cumplimiento de funciones de los consejos territoriales de archivos, (Certificado por el Archivo General de la Nación).</p> <p>Dado que el empleo OPEC requiere la aplicación de instrumentos, guías y metodologías para el desarrollo de planes, actividades que realizó la aspirante al ejecutar la inspección y seguimiento al plan de mejoramiento archivístico y seguimiento al cumplimiento de funciones de los consejos territoriales de archivos.</p>

<sup>3</sup> <http://historia.univalle.edu.co/licenciatura-en-historia>

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad</b> para la Dirección de Formación Profesional, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas institucionales adoptadas por la entidad. La cual tienen relación con las siguientes actividades certificadas:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cumplir con las actividades delegadas por el jefe inmediato y/o demás superiores jerárquicos para la <u>implementación, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y desarrollo administrativo en el Instituto.</u> (Certificada por el Instituto Caro y Cuervo).  Lo anterior muestra que en ambos empleos requieren el mantenimiento de los procesos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.</li> </ul> </li> <li>• <b>Documentar la gestión educativa a nivel del Centro,</b> conforme a los dispuesto en los lineamientos y protocolos establecidos por la entidad.</li> <li>• <b>Documentar y mantener actualizadas los soportes</b> requeridos en el proceso de acreditación de calidad de la formación titulada. Las cuales guardan relación con las siguientes actividades certificadas por el Instituto Caro y Cuervo:               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Coordinar la organización,</u> manejo y conservación de los documentos de los Archivos de Gestión y Central de la Entidad.</li> <li>➤ Elaborar y proponer al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo las actividades de <u>actualización de Tablas de Retención y las de Valoración Documental.</u></li> <li>➤ <u>Definir los instrumentos de control y seguimiento</u> que permitan la ubicación de los documentos y comunicaciones gestionadas a través del sistema de gestión de documentos electrónicos.</li> </ul> <p>Lo anterior, en cuanto el empleo OPEC, requiere de actividades de gestión documental, lo cual realiza el aspirante</p> <p>Por lo anterior, se concluye el cumplimiento del requisito de Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Es necesario precisar que los requisitos de la OPEC indican la necesidad de experiencia profesional relacionada, no específica, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 436 de 2017 Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.</p> </li> </ul>

De acuerdo a lo expuesto se desprende que la señora **NORA STELLA GARZON MORALES cumple** con el requisito de experiencia relacionada previsto para el empleo identificado con el Código OPEC No. 57559, razón por la cual se dispondrá el archivo de la presente actuación al observarse que no se encuentra en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120138155 del 17 de octubre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los aspirantes **GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE** identificado con la C.C. 79728577 y **NORA STELLA GARZON MORALES** identificada con la C.C. 29109195, y en consecuencia **Archivar** la actuación administrativa, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente decisión a **GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE** y **NORA STELLA GARZON MORALES**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
<b>GUSTAVO ARNULFO ROJAS DUARTE</b>	gustavoard@gmail.com
<b>NORA STELLA GARZON MORALES</b>	norita1978@gmail.com

*"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120003314 de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"*

**PARÁGRAFO:** La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos [comisiondepersonal@sena.edu.co](mailto:comisiondepersonal@sena.edu.co) y [pmora@sena.edu.co](mailto:pmora@sena.edu.co) y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos [relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co) y [ehrodriguezl@sena.edu.co](mailto:ehrodriguezl@sena.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. el 13 de septiembre de 2019

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado

Proyectó: Johnny Zapata  
Revisó: Miguel Ardila

